

DECRETO ALCALDICIO N° 2.003 /

QUILLON, 30 de abril de 2025.-

VISTOS:

1. Memorándum N°40 de fecha 28.04.2025, de la Dirección de Medio Ambiente, con el V° B° del Administrador Municipal;
2. Resolución N°8 de fecha 07.03.2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en la que determina los montos a transferir a cada municipalidad, por concepto del pago del bono de aseo externalizado;
3. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
5. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado y sus posteriores modificaciones;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna de Quillón;
7. Decreto Alcaldicio N° 6.546 de fecha 05.12.2024, que fija presupuesto municipal vigente del año 2025;
8. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. El dictamen N° 39.604/2014 de la Contraloría General de la República, complementado por el dictamen N° 67.671 del mismo año señalando que el aporte estatal tiene por finalidad introducir mejoras en las condiciones salariales de los trabajadores de que se trata y que para los municipios que tienen externalizado el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, no es voluntario el traspaso de fondos correspondiente al pago de bono de aseo externalizado, sino que constituye una obligación legalmente impuesta, debiendo los entes edilicios, entregar la totalidad de los caudales a las empresas concesionarias,





MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

a lo que se suma una restricción desde el año 2019, en orden a que dichos montos no son fraccionables. Asimismo, la aludida jurisprudencia precisó el mecanismo de traspaso de los haberes, a través de la suscripción un documento entre los municipios y las correspondientes empresas, a fin de dejar expresa constancia de la finalidad de los mismos y de las condiciones para enterar tales fondos a los trabajadores.

DECRETO:

1. **TOMESE CONOCIMIENTO** de Resolución N°8 de fecha 07 de marzo de 2025, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina los montos a transferir a cada municipalidad, por concepto del pago del bono de aseo externalizado, correspondiendo transferir a la municipalidad de Quillón, un monto de **\$34.436.381.-** (treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos ochenta y un pesos), con la finalidad de que este monto sea distribuido a través de convenio suscrito con la empresa proveedora del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados exclusivamente a sus trabajadores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRÉS GAJARDO ÁVILA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

log.-

DISTRIBUCION:

- ADM. MUNICIPAL
- MEDIOAMBIENTE
- D.A.F.
- D. CONTROL
- SECMU